

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 1 de 36

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	680
Tipo de Presupuesto	INVERSION
Fuente de los recursos	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA - \$72.036.500 1.2.1.0.00-001 - ICLD - \$86.000.000
Código Presupuestal	2.3.1903.0300.2024130010086
Nombre del proyecto	CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Código BPIN	2024130010086

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	COMPRAVENTA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1° y 2° que Colombia es un Estado Social de Derecho y que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la contratación estatal constituye uno de los instrumentos mediante los cuales las entidades públicas garantizan el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades colectivas y la ejecución efectiva de los planes, programas y proyectos incorporados en sus instrumentos de planeación.

En este contexto, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en su calidad de autoridad sanitaria del Distrito de Cartagena de Indias, tiene la responsabilidad de desarrollar las acciones necesarias para proteger la salud de la población, prevenir y controlar los factores de riesgo que puedan afectarla y garantizar el ejercicio de las competencias de inspección, vigilancia y control sanitario que le han sido legalmente asignadas.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 44, establece las competencias de los municipios y distritos en materia de salud pública. Particularmente, el numeral 44.3.3 dispone que los distritos y municipios de categoría especial, 1, 2 y 3 deben ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo presentes en el ambiente que puedan afectar la salud humana. A su vez, el numeral 44.3.3.3 establece la obligación de vigilar, dentro de su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano, así como otros factores ambientales que puedan representar riesgos para la salud de la población.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 2 de 36

De igual manera, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece obligaciones a cargo del Estado dirigidas a garantizar su disponibilidad, accesibilidad, continuidad, oportunidad, calidad e integralidad, lo cual comprende la adopción de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión de los riesgos que puedan afectar a la población.

En materia de planeación en salud, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, constituye el instrumento nacional que orienta las políticas, estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho fundamental a la salud, intervenir los determinantes sociales y reducir las inequidades en salud.

Así mismo, mediante la Resolución 100 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud, definiendo el Plan Territorial de Salud como instrumento estratégico y operativo para orientar las acciones territoriales y su articulación con el Plan Decenal de Salud Pública y los respectivos planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias adoptó mediante el Acuerdo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, instrumento de planeación que orienta los programas, proyectos, metas e inversiones que deben ser desarrollados por la Administración Distrital durante el respectivo período, incluido el componente correspondiente al sector salud.

De igual manera, en materia de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública resulta aplicable la Resolución 1597 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 1801 de 2026, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y de la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS.

En cumplimiento de este marco constitucional, legal y reglamentario, la Dirección Operativa de Salud Pública del DADIS debe desarrollar permanentemente acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo e inspección, vigilancia y control sanitario, dentro de las cuales reviste especial importancia la vigilancia de los factores de riesgo asociados a la calidad del agua para consumo humano y del agua utilizada con fines recreativos.

En lo relacionado específicamente con la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, la Ley 9 de 1979 –Código Sanitario Nacional–, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 4716 de 2010, entre otras disposiciones aplicables, establecen las condiciones, responsabilidades, características, instrumentos, frecuencias y procedimientos que deben observar las autoridades sanitarias para desarrollar las acciones de protección, control y vigilancia de la calidad del agua destinada al consumo humano.

El Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y asigna responsabilidades a las autoridades sanitarias en materia de vigilancia de la calidad del agua, mientras que la Resolución 2115 de 2007 determina las características físicas, químicas y microbiológicas que debe cumplir el agua para consumo humano, así como los instrumentos básicos y las frecuencias del sistema de control y vigilancia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 36

A su vez, la Resolución 4716 de 2010 establece las condiciones, recursos y obligaciones mínimas para la elaboración, revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, instrumento fundamental para identificar las características físicas, químicas y microbiológicas que puedan representar riesgos para la población y orientar las respectivas acciones de inspección, vigilancia y control.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las competencias del DADIS comprenden igualmente la vigilancia sanitaria de piscinas y estructuras similares, resultan aplicables la Ley 1209 de 2008, el Decreto 554 de 2015 y la Resolución 1618 de 2010, normas mediante las cuales se establecen disposiciones de seguridad, condiciones sanitarias, características físicas, químicas y microbiológicas y frecuencias de control y vigilancia de la calidad del agua contenida en piscinas y estructuras similares.

El cumplimiento de estas competencias reviste particular importancia en el Distrito de Cartagena de Indias por sus características territoriales, ambientales, turísticas, portuarias y geográficas, así como por la coexistencia de zonas urbanas, rurales, corregimentales e insulares y de diferentes sistemas y mecanismos de abastecimiento de agua, circunstancias que demandan una vigilancia sanitaria permanente y una capacidad institucional suficiente para prevenir, identificar y gestionar oportunamente los riesgos asociados con la calidad del agua.

De acuerdo con los resultados oficiales correspondientes a la vigencia 2025, presentados por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. en su Informe de Sostenibilidad 2025 y divulgados en marzo de 2026, la empresa atendió 347.132 usuarios del servicio de acueducto, incorporó 10.432 nuevos usuarios y reportó una cobertura del servicio de acueducto del 99,9 %. Así mismo, durante dicha vigencia produjo aproximadamente 100 millones de metros cúbicos (m³) de agua potable, dando cuenta de la magnitud del sistema de abastecimiento y de la población expuesta que requiere seguimiento permanente de las condiciones de calidad del agua por parte de la autoridad sanitaria competente.

No obstante, los altos niveles de cobertura reportados, las características territoriales de Cartagena hacen necesario mantener y fortalecer mecanismos de vigilancia sanitaria en sectores donde existen modalidades alternativas o complementarias de acceso al agua. En efecto, durante la vigencia 2025, Aguas de Cartagena reportó que 138.381 personas fueron beneficiadas mediante programas sociales, dentro de los cuales se incluyeron mecanismos de acceso alternativo al agua mediante piletas comunitarias y carrotaques.

Lo anterior cobra especial relevancia en las zonas rurales, corregimentales, insulares, asentamientos y sectores de difícil acceso, en los cuales pueden existir sistemas o mecanismos alternativos de abastecimiento, transporte y almacenamiento de agua que, por sus características particulares, requieren seguimiento por parte de la autoridad sanitaria con el propósito de prevenir riesgos y verificar que el agua destinada al consumo humano cumpla con las condiciones de calidad establecidas en la normatividad vigente.

Así mismo, la condición de Cartagena de Indias como ciudad turística, portuaria y costera, con una alta afluencia de población residente y flotante, implica la existencia de una importante oferta de establecimientos hoteleros, turísticos y recreativos, así como piscinas y estructuras similares, cuya vigilancia sanitaria resulta necesaria para prevenir la exposición de residentes y visitantes a factores de riesgo relacionados con la calidad del agua.

La ubicación estratégica de Cartagena sobre el mar Caribe, la presencia de zonas insulares, su conectividad marítima, portuaria y aérea y la influencia de diferentes cuerpos de agua generan condiciones particulares que hacen necesario mantener una capacidad institucional suficiente y permanente para ejecutar las

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 4 de 36

actividades de inspección, vigilancia y control sanitario y responder oportunamente ante situaciones que puedan representar riesgos para la salud pública.

En ejercicio de sus competencias, corresponde al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaborar y ejecutar los planes de muestreo para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, de acuerdo con las frecuencias establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Realizar la toma, conservación, transporte, procesamiento y análisis de muestras de agua, atendiendo los procedimientos y condiciones técnicas aplicables.
- Ejecutar análisis físicos, químicos y microbiológicos, tanto en laboratorio como in situ, con el propósito de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria.
- Realizar acciones y visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a los sistemas de suministro y abastecimiento de agua, establecimientos, piscinas, estructuras similares y demás objetos sujetos a vigilancia sanitaria.
- Registrar y reportar los resultados obtenidos en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable – SIVICAP, cuando corresponda, así como comunicar la información a las personas prestadoras y demás actores competentes.
- Calcular, analizar y efectuar seguimiento a los indicadores sanitarios relacionados con la calidad del agua, entre ellos el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, el Índice de Riesgo Municipal por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano – IRABA y las Buenas Prácticas Sanitarias – BPS, conforme con las disposiciones aplicables.
- Elaborar, revisar, actualizar y realizar seguimiento a los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, conforme con la normatividad vigente.
- Adoptar las actuaciones y medidas sanitarias que resulten procedentes cuando se identifiquen situaciones que puedan constituir riesgo para la salud de la población.

El cumplimiento de estas obligaciones exige la realización permanente de actividades de toma, conservación, transporte, procesamiento y análisis de muestras, para lo cual resulta indispensable que la autoridad sanitaria disponga de manera suficiente, continua y oportuna de los reactivos, insumos, materiales y equipos especializados necesarios para desarrollar los análisis físicos, químicos y microbiológicos, tanto en laboratorio como in situ.

Estos elementos constituyen insumos esenciales para el funcionamiento técnico del componente de vigilancia de la calidad del agua, toda vez que permiten medir los diferentes parámetros sanitarios, identificar posibles alteraciones, verificar el cumplimiento de los valores aceptables establecidos en la normatividad vigente y generar información técnicamente confiable para la adopción de decisiones por parte de la autoridad sanitaria.

La ausencia, insuficiencia o agotamiento de dichos reactivos, insumos, materiales o equipos podría afectar directamente la continuidad y oportunidad de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario; impedir o retrasar los análisis programados; comprometer el cumplimiento de las frecuencias de muestreo; afectar el reporte oportuno de información a los sistemas oficiales y disminuir la capacidad institucional para identificar y responder oportunamente frente a situaciones que puedan constituir riesgo para la salud pública.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se requiere garantizar la disponibilidad de los reactivos, insumos, materiales y equipos necesarios para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua, conforme con las características técnicas, metodologías, parámetros y frecuencias establecidas en la normatividad sanitaria vigente.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 5 de 36

La adquisición requerida permitirá fortalecer el componente de gestión de insumos de interés en salud pública, garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas por el programa de Inspección, Vigilancia y Control de la Calidad del Agua, mantener la capacidad técnica y operativa del DADIS y generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones y la adopción de las medidas sanitarias correspondientes.

Así mismo, permitirá contribuir al cumplimiento de las metas, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción Institucional y los demás instrumentos de planeación aplicables a la vigencia 2026, particularmente aquellos relacionados con la vigilancia de los factores de riesgo ambientales que puedan afectar la salud humana.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual para garantizar la adquisición de los reactivos, insumos, materiales y equipos necesarios para la toma de muestras y la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua, tanto en laboratorio como in situ, requeridos para el ejercicio de las competencias de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de la calidad del agua en el Distrito de Cartagena de Indias.

Con la contratación se pretende garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de las actividades misionales desarrolladas por la autoridad sanitaria; fortalecer la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y de uso recreativo; prevenir, identificar y gestionar oportunamente los riesgos sanitarios asociados; y contribuir a la protección de la salud y el bienestar de los habitantes y visitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Finalmente, efectuada la verificación de la naturaleza y alcance de la necesidad objeto del presente proceso, se determinó que esta no corresponde a ninguno de los objetos contractuales cuya competencia se encuentra delegada al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 17, del Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, mediante el cual se establecen delegaciones en materia contractual en el Distrito de Cartagena de Indias, la competencia para adelantar la gestión contractual y ejercer la ordenación del gasto respecto de la presente necesidad corresponde a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

Por lo anterior, se solicita a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le han sido asignadas, adelantar el respectivo proceso de selección para la adquisición de los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, los principios que rigen la contratación estatal y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA.”.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 6 de 36

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
B	12	16	15	03	12161503	KITS DE REACTIVOS
D	41	10	42	01	41104201	REACTIVOS DE PURIFICACIÓN DEL AGUA
E	49	24	17	04	49241704	KITS O SOLUCIONES DE PRUEBA DE AGUA

4.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de reactivos, insumos, y equipos requeridos para la toma, análisis fisicoquímico y microbiológico de muestras de agua para consumo humano y de diversión, en el marco del proyecto “CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.”, como medida orientada al fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de factores de riesgo ambiental, adelantadas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, dirigidas a la protección de la salud pública, la prevención de enfermedades de origen hídrico y la reducción de riesgos asociados a la exposición de la población a fuentes de agua contaminadas o no aptas para el consumo humano y recreacional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- Suministrar reactivos, insumos y equipos de primera calidad y de uso en laboratorio y salud pública, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, garantizando el suministro integral requeridos para la toma y análisis de muestras de agua, de acuerdo con el anexo técnico y económico.
- Entregar la totalidad de los reactivos, insumos y equipos contemplados en el contrato en una (1) única entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la fecha y lugar que previamente comunique por escrito el supervisor del contrato y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual.
- Garantizar que los reactivos, insumos y equipos suministrados sean compatibles con los equipos existentes del laboratorio y de medición in situ utilizados por el DADIS, incluyendo, entre otros, espectrofotómetros, colorímetros, turbidímetros, potenciómetros, medidores de conductividad y demás instrumentos utilizados para el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.
- Garantizar que los productos suministrados cuenten con fichas técnicas, certificados de análisis, hojas de seguridad (SDS/MSDS), instrucciones de uso, recomendaciones de almacenamiento, transporte, manipulación segura y demás soportes técnicos exigibles, conforme a la naturaleza de cada reactivo, insumo o equipo, expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Garantizar que los reactivos, insumos y equipos cuenten con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, salvo aquellos productos cuya naturaleza técnica o condiciones del fabricante determinen un periodo diferente, conservando en todo caso su estabilidad fisicoquímica, microbiológica, integridad, esterilidad y funcionalidad en empaque original de fábrica, debidamente sellado, rotulado y sin alteraciones.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 7 de 36

- Garantizar que los envases, empaques primarios y secundarios de los productos objeto de suministro cuenten con rotulado claro, legible, visible e indeleble, en idioma español incluyendo como mínimo: nombre del producto, concentración, lote, fecha de fabricación y vencimiento, condiciones de almacenamiento, fabricante, país de origen, advertencias de seguridad, pictogramas del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), recomendaciones de manipulación y demás información técnica aplicable.
- Realizar la entrega de los reactivos, insumos y equipos en el Almacén General de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias o en el lugar definido por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de transporte, embalaje, conservación, cargue, descargue y almacenamiento, evitando contaminación, deterioro, pérdida de esterilidad o alteraciones físicas, químicas o microbiológicas durante el proceso logístico.
- Reemplazar de manera inmediata los productos que presenten deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas, fallas de calidad, incompatibilidad técnica, contaminación, deficiencias en el empaque, rotulado o inconsistencias frente a las condiciones ofertadas, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Suscribir actas de entrega a satisfacción, remisiones, soportes de ingreso a almacén, garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento contractual, conforme a los procedimientos de supervisión definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.
- Cumplir con la normatividad sanitaria, técnica, ambiental y de seguridad química vigente aplicable al manejo de reactivos, insumos y equipos de laboratorio, incluyendo la Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 622 de 2020, Resolución 234 de 2026 y demás disposiciones que regulen la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.

El desarrollo del contrato deberá garantizar la entrega oportuna, total y en condiciones de calidad de los reactivos, insumos y equipos requeridos para fortalecer la capacidad operativa del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS en el desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión, asegurando la disponibilidad de los elementos necesarios para la toma y análisis de muestras de agua, conforme a las especificaciones técnicas y necesidades institucionales definidas por la entidad.

4.4. ESPECIFICACIONES.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	NOMBRE DEL REACTIVO, INSUMO Y EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Caja de Colilert 24 Horas	Caja x 200 unidades	3
2	Comparador de Colilert	Frasco x 10 ml	1
3	Agar TCBS	Frasco x 500 g	1
4	Peptona universal	Frasco x 500 g	1
5	Agar Cromocult para determinar coliformes	Frasco x 500 g	1
6	Filtros de Membrana de nitrato de celulosa (éster mixto de celulosa) con tamaño de poro 0,45 µm y diámetro 47 mm en empaque individual y estéril.	Caja x 100 unidades	2
7	Cajas de petri Desechables Estériles 90 x 15 mm	Paquete x 20 unidades	3
8	Cajas de petri Desechables Estériles 50 x 15 mm	Paquete x 20 unidades	1
9	Cepa E. coli ATCC 25922 pase 2	Paquete x 2 unidades	1

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 8 de 36

10	Cepa Pseudomonas Aureginosa ATCC 9027 pase 2	Paquete x 2 unidades	1
11	Klebsiella variicola ATCC 31488 pase 3	Paquete x 2 unidades	1
12	Material de referencia de pH 4	Frasco x 1000 ml	3
13	Material de referencia de pH 7	Frasco x 1000 ml	3
14	Material de referencia de pH 10	Frasco x 1000 ml	3
15	Material de referencia de Conductividad de 147 µS/cm	Frasco x 1000 ml	1
16	Material de referencia de Conductividad de 1413 µS/cm	Frasco x 1000 ml	1
17	Material de referencia de Calcio/Dureza Total (Como CaCO3) de 100mg/L	Frasco x 1000 ml	1
18	Material de referencia de Turbiedad de 0,1 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
19	Material de referencia de Turbiedad 1,0 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
20	Material de referencia de Turbiedad 10 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
21	E.D.T.A 0.1M	Frasco x 1000 ml	1
22	Nitrato de Plata 0.0141 N	Frasco x 1000 ml	1
23	Cromato de Potasio 5%	Frasco x 500 ml	1
24	Buffer Amoniacal	Frasco x 1000 ml	1
25	Kit para la determinación de Manganeso, Manganese Reagent Set, LR, PAN, F10 ml, Marca HACH, Rango de medición 0.006 - 0.700 mg/L Mn, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Kit (Cada kit contiene Reactivo de cianuro (212326) 50 ml, Ácido ascórbico (1457799) 50 sobres en polvo para 10 ml, Solución indicadora PAN (2122426) 50 ml), Marca HACH.	4
26	Reactivo en polvo para la determinación Hierro, Ferrover, F10 ml, Rango de medición 0,02 - 3,00 mg/L Fe, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
27	Reactivo en polvo para la determinación de nitrito, Nitriver 3, F10ml, Marca HACH, Rango de medición 0,002 - 0,300 mg/L NO ₂ -N, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
28	Reactivo en polvo para la determinación de sulfato, Sulfaver 4, F10ml, Marca HACH, Rango de medición 2 - 70 mg/L SO ₄ , compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
29	Reactivo en polvo para la determinación de sulfato, Nitriver 5 Nitrate Reagent, F10 ml, Marca HACH, Rango de medición 0.1-10mg/L NO ₃ -N, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
30	Reactivo en polvo para la determinación de fosfato, PhosVer 3, F10ml, Rango de medición 0.02 - 2.50 mg/L PO ₄ , compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
31	Ácido Sulfúrico 0.5 mol/L (0,1N)	Frasco x 500 ml	1
32	Hidróxido de Sodio Solución 1 N	Frasco x 1000 ml	1
33	Solución de reactivo para la determinación de Fluoruro con Spands - Spadns Fluoride Reagent Solution, Marca HACH, Rango de medición	Frasco X 1000 ml MARCA HACH	1
34	Hipoclorito de Sodio al 5%	Pimpina o bidón x 20 litros	1
35	Frasco plástico cilíndrico campana farmacéutico o jarabero con tapa color ámbar	Frasco x 500 ml	16
36	Cloruro de Potasio (KCL) 3M	Frasco x 500 ml	1
37	Reactivo en polvo para la determinación de Cloro Libre DPD para Muestras 10 ml - Marca HACH, compatible con el equipo Colorímetro Pocket DR 300, LPV445.97.00110, Marca HACH.	Bolsa o frasco plástico x 1000 sobres	1
38	Rollo X 500 Etiquetas adhesivas blancas de 100 mm x 100 mm	Rollo x 500 unidades	1

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 9 de 36

NOTA: El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar cuenta con un espectrofotómetro DR6000, marca HACH, utilizado para el análisis de parámetros fisicoquímicos del agua. Para garantizar la precisión, confiabilidad y trazabilidad de los resultados, es necesario emplear reactivos compatibles con las especificaciones técnicas del equipo.

En el desarrollo de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua, el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) realiza la toma y análisis de muestras en coordinación con la persona prestadora del servicio de acueducto. Para asegurar la comparabilidad de las mediciones y mantener condiciones técnicas uniformes, se utilizan equipos con características equivalentes, entre ellos el colorímetro DR300, marca HACH.

Por lo anterior, se requiere disponer de reactivos DPD compatibles con el colorímetro DR300, marca HACH, cuya utilización permite garantizar el adecuado funcionamiento del equipo y la confiabilidad de las mediciones. Asimismo, el uso de insumos compatibles contribuye a mantener la trazabilidad y comparabilidad de los resultados obtenidos en las actividades de vigilancia de la calidad del agua, reduciendo posibles variaciones asociadas al empleo de reactivos que no correspondan a las especificaciones técnicas de los equipos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
- B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
- C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
- F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, entre otros.
- G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 10 de 36

CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cédula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

- J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

- A. Suministrar y entregar la totalidad de los reactivos, insumos, materiales y equipos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, presentaciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso contractual.
- B. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado estado de los bienes suministrados, los cuales deberán ser nuevos, encontrarse en condiciones óptimas de uso y cumplir con las características requeridas para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control de la calidad del agua.
- C. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en una (1) única entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la fecha, hora y lugar que previamente comunique por escrito el supervisor del contrato. No se admitirán entregas parciales, ni el cumplimiento de esta obligación quedará sujeto a la disponibilidad o adquisición de los productos por parte del contratista.
- D. Entregar los bienes en el lugar que determine la Entidad, incluyendo dentro del valor ofertado todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación y demás gastos necesarios para su correcta entrega.
- E. Garantizar durante el transporte, almacenamiento y entrega las condiciones adecuadas de conservación de los bienes, atendiendo las recomendaciones del fabricante y las características particulares de cada reactivo, insumo, material o equipo.
- F. Entregar los bienes debidamente identificados, empacados y rotulados, garantizando la trazabilidad de los productos suministrados y la correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas exigidas.
- G. Aportar la documentación técnica y de calidad correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo la ficha técnica, el certificado de calidad (Certificate of Analysis) del lote suministrado y la ficha de datos de seguridad (SDS) vigente de cada reactivo e insumo. Para los reactivos denominados Material de Referencia Certificado (CRM) o Material de Referencia, la ficha técnica o el certificado correspondiente deberá evidenciar de manera clara que el productor se encuentra acreditado bajo la norma ISO 17034 (o su equivalente vigente).
- H. Garantizar que los reactivos, insumos y materiales suministrados cuenten con una vida útil suficiente para su utilización por parte de la Entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones de conservación establecidas por el fabricante.
- I. Garantizar la compatibilidad de los reactivos e insumos con los equipos y métodos analíticos establecidos en las especificaciones técnicas, cuando dicha compatibilidad sea necesaria para asegurar la precisión, confiabilidad, trazabilidad y comparabilidad de los resultados.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 11 de 36

- J. Abstenerse de sustituir o modificar unilateralmente las características, referencias, presentaciones o especificaciones de los bienes contratados, salvo autorización previa y expresa de la Entidad y siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
- K. Reponer, cambiar o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, deterioro, inconsistencias, vencimiento inadecuado o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
- L. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que legal o contractualmente correspondan a la Entidad.
- M. Cumplir con las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los productos suministrados y a la ejecución del objeto contractual.
- N. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones o restricciones que impidan su uso por parte de la Entidad y que cuenta con las facultades necesarias para su comercialización y suministro.
- O. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la propuesta presentada, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- A. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- B. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- C. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
- D. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- E. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- F. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- G. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- H. Suscribir el acta de Liquidación.
- I. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 12 de 36

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD GRADO 35 CÓDIGO 237 PROGRAMA SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 13 de 36

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 20 69 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que resultan aplicables el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; en consecuencia, la selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los requisitos previstos en dicha disposición:

- 1.- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme,

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 14 de 36

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deberán acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme deberán presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación o del acto que haga sus veces, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, el Departamento Administrativo Distrital de Salud solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el suministro de los bienes requeridos.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo efectuado (Anexo– Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$158.036.338,33)**, valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 15 de 36

el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas de los bienes conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
5. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza de los bienes objeto de adquisición.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002176	10/09/2026	\$72.036.350
26002177	10/09/2026	\$86.000.000.00

FUENTE DE RECURSOS	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA - \$72.036.350 1.2.1.0.00-001 - ICLD - \$86.000.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL	Contratar la ejecución del componente de gestión de insumos de interés en Salud Pública, mediante la adquisición de reactivos, insumos y equipos requeridos para toma y análisis de muestras de agua.
LINEA ESTRATEGICA	Seguridad Humana
PROGRAMA	Salud Pública
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	Realizar anualmente dos mil cien (2.100) tomas de muestras de agua y visitas a objetos de interés de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión
NOMBRE DEL PROYECTO	CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO BPIN	2024130010086
META PROYECTO	Realizar anualmente dos mil cien (2.100) tomas de muestras de agua y

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 16 de 36

	visitas a objetos de interés de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Recolectar 900 muestras de agua de vigilancia y 300 de diagnóstico para análisis físico-químico y microbiológico en el marco del IVCS. .
CONCEPTO	Contratar la ejecución del componente de gestión de insumos de interés en Salud Pública, mediante la adquisición de reactivos, insumos y equipos requeridos para toma y análisis de muestras de agua.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será aquel que corresponda a la oferta económica seleccionada por el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., dentro del respectivo proceso de selección. Dicho valor comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, en que incurra el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo cual el Distrito no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica presentada.

El Distrito de Cartagena pagará el valor del contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la entrega única y total de los equipos, reactivos e insumos, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los soportes correspondientes, informe de ejecución cuando aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros, contables y presupuestales exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de pago, así como de la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El pago se efectuará una vez surtidos los trámites administrativos internos del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., y aceptada la respectiva cuenta de cobro o factura, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago aquí establecidas, entendiéndose incorporados dentro de su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 17 de 36

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

MARCO TRIBUTABLE APLICABLE AL PROCESO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

Estampilla “Años Dorados” – Bienestar del Adulto Mayor: Creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y modificada por la Ley 1276 del 5 de enero de 2009. En el ámbito distrital, fue adoptada mediante el Acuerdo No. 005 del 12 de mayo de 2009, el cual ordena su emisión en el Distrito de Cartagena de Indias. La tarifa aplicable es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato o sus adiciones.

Estampilla Universidad de Cartagena: Establecida conforme a la Ley 1495 de diciembre de 2011, esta estampilla tiene como finalidad financiar proyectos de construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas y tecnologías, entre otros. La tarifa aplicable es del 1% sobre el valor bruto del contrato.

Tasa Pro Deporte y Recreación: Creada mediante el Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. Esta tasa está destinada a fomentar el deporte y la recreación en el Distrito de Cartagena de Indias. La tarifa aplicable es del 2.5% sobre el monto bruto del contrato.

Estampilla para la Justicia Familiar: Adoptada mediante el Acuerdo No. 121 del 23 de mayo de 2023, esta estampilla tiene como objetivo fortalecer el sistema de justicia familiar en el Distrito. La tarifa aplicable es del 2% sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO DE CARTAGENA lo considerará incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTÉ EXCLUIDO.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 18 de 36

el “ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

11.1.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuya actividad inscrita como actividad principal debe ser acorde al objeto del proceso convocado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, estando todos sus miembros registrados con esta actividad principal, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 19 de 36

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o corrido.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 20 de 36

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 21 de 36

presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 22 de 36

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan al alcance y/o objeto de la presente contratación.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 — Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia.
- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

11.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los Dos (02) contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 23 de 36

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación pública:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. Cuando aplique

11.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 24 de 36

11.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del ccesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

11.3.7. EXPERIENCIA CON PARTICULARES

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá aportar, para cada contrato presentado, los siguientes documentos:

- A. Copia del contrato suscrito entre las partes, en el cual se identifiquen claramente el objeto, las obligaciones, el valor, el plazo de ejecución y las partes contratantes.
- B. Soportes de facturación expedidos con ocasión de la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, que permitan verificar el valor efectivamente ejecutado.
- C. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público de la persona natural o jurídica contratante, según corresponda, en la que se certifique la información relacionada con la facturación y el valor efectivamente ejecutado del contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 25 de 36

- D. Cuando la certificación sea suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, deberá acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad, integridad y consistencia de la documentación aportada y podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que resulten necesarios para establecer la efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

11.4. CONDICIONES TÉCNICAS.

11.4.1. CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Aportar certificación vigente expedida por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la cual conste que está autorizado para la comercialización de productos químicos controlados, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y demás normas vigentes, especialmente la Resolución 01 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. Este certificado es de obligatorio cumplimiento, dado que el contratista deberá suministrar Ácido Sulfúrico, sustancia catalogada como controlada, cuya adquisición y entrega no es posible sin la debida autorización legal.

11.4.2. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá entregar la ficha técnica de todos los reactivos, insumos y equipos a suministrar, con el fin de verificar el cumplimiento de las marcas, especificaciones y características técnicas solicitadas.

Para los reactivos que se indiquen como Material de Referencia Certificado (CRM) o Material de Referencia, la ficha técnica deberá evidenciar de manera clara que el productor está acreditado bajo la norma ISO 17034 (o su equivalente vigente) como productor de materiales de referencia.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas respecto del menor precio, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 26 de 36

reglamentarias vigentes, de manera sucesiva y excluyente. En consecuencia, el orden cronológico de presentación de las ofertas no constituirá criterio de desempate.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

12.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El cuadro de precios unitarios y el análisis de las cotizaciones publicados por la Entidad constituyen una referencia para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre dichos precios, cotizaciones o documentos publicados, es deber de los proponentes formular las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en la invitación pública, con el fin de que la Entidad pueda analizarlas oportunamente.

12.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 27 de 36

12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en la invitación pública. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 28 de 36

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 29 de 36

en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 30 de 36

sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 31 de 36

proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural (b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 5 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 32 de 36

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 5 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 33 de 36

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 34 de 36

evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El contratista deberá tener en cuenta los posibles riesgos que asumirá. Los riesgos derivados de la ejecución del contrato se distribuyen entre las partes. **Ver Anexo Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos.**

14. GARANTÍAS.

14.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR DEL
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	calidad de los bienes	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 35 de 36

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación no se exigirá al contratista el amparo de estabilidad de la obra, ni período de garantía asociado a dicho amparo, a favor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en razón a que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obra pública ni implica la construcción, mantenimiento o intervención de infraestructura física, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.

15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

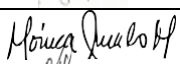
No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.


RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
 Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONES	Subdirector Encargado DADIS	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ	P.E DADIS	
Revisó	MONICA JURADO MARQUEZ	Directora Operativa de Salud Pública DADIS	
Proyectó	JAMES KARRINTON IDÁRRAGA MIRA	Profesional Universitario Área Salud DADIS	
Elaboró:	NORCY OLIVO GONZALEZ	Asesora Jurídica Externa DADIS	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 36 de 36

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024